Subdirección Administrativa y Financiera

1 Servicio de alimentación –servidores públicos Corantioquia

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2020-2023. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales:

> "La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones".

Mediante Resolución 040-RES2004-2185 Corantioquia, adopta para la corporación y para todo el territorio que comprende su jurisdicción el "programa BIOMAS", además, acoge el programa BIOMAS, como insumo necesario a incluirse en todos los programas y proyectos a ejecutar dentro del Plan de Acción Corporativo 2020 – 2023, estableciéndose para el

efecto por cada subdirección, el monto de recursos necesarios para su desarrollo. Que en la formulación del Plan de Acción se consideró el programa BIOMAS como una estrategia transversal a todos los programas y proyectos corporativos.

Por su parte, el Plan de Acción 2020 – 2023, Programa I. Nuestros ecosistemas naturales; Proyecto 2. Conectando ecosistemas naturales, contempla, entre otras, actividades orientadas a la consolidación de rutas conectoras entre las áreas que proveen bienes y servicios ecosistémicos, esto, mediante la intervención de predios públicos y privados y la intervención de áreas degradadas priorizadas cuya recuperación aporten a la conectividad de los ecosistemas.

En este sentido, los contratistas de la entidad, dando aplicación de manera sistemática a las disposiciones constitucionales, legales y corporativas, deben contribuir con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, para lo cual, deberán sembrar un árbol por cada millón de pesos del presupuesto del contrato. Para lo anterior, el contratista deberá actuar conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la minuta del contrato, de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa https://www.corantioquia.gov.co/red-bio/.

Las especies a plantar pueden ser nativas, frutales u ornamentales de interés para las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto. Dichas especies, además, se deben seleccionar de acuerdo con las condiciones de la zona de vida, es decir, para climas templados a fríos y cálido; el tamaño promedio de las plantas al momento de la siembra debe ser superior a los 35 centímetros para garantizar un óptimo desarrollo radicular, buena área foliar, mejor adaptabilidad, prendimiento y evitar estrés hídrico.

Igualmente, se deben considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno.

Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento en la ejecución del contrato o convenio.

Adicionalmente, este contrato incluye la "Política corporativa de Inclusión Social de Corantioquia" que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar en condiciones de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 y 040-RES2008-4906), puesto que dentro del

equipo requerido para la ejecución de las diferentes actividades planteadas considera la opción del primer empleo.

Así mismo, mediante Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, se adoptó el Plan Regional para el Cambio Climático en la jurisdicción de Corantioquia, como herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este plan contempla medidas de adaptación y mitigación, en los que el presente estudio previo hace sus aportes y se pueden evidenciar en el formato Aporte proceso contractual (F-PGC-04).

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar la ejecución del plan de Bienestar Social para mejorar la calidad de vida del personal, especialmente los hábitos de vida saludable a través de la "Prestación del servicio de alimentación para sus empleados como una de las actividades de Bienestar Social de Corantioquia".

Dicha contratación es necesaria toda vez que esta hace parte de la aplicación del Plan de Bienestar Social que se promueve al interior de la Corporación, acorde a la Resolución No. 040-RES-2301-321, "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia Corantioquia" .

Con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida y oportuna, se requiere contar con un prestador del servicio de alimentación para los servidores públicos de la sede Medellín y de las Oficinas Territoriales, lo anterior de acuerdo con las disposiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, donde se vincula el Bienestar Social al Desarrollo a Escala Humana, incorporando un conjunto de programas y beneficios que se estructuran como solución a las necesidades del individuo, los cuales influyen como elemento importante de la organización, generando condiciones favorables en la integralidad del servidor, tal como lo indica el Decreto Ley 1567 de 19981 a través del cual "(…) regulan los programas de Bienestar Social, definiéndolo como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así

[1] *"Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado".*

SA -CER440982 SC-CER341300

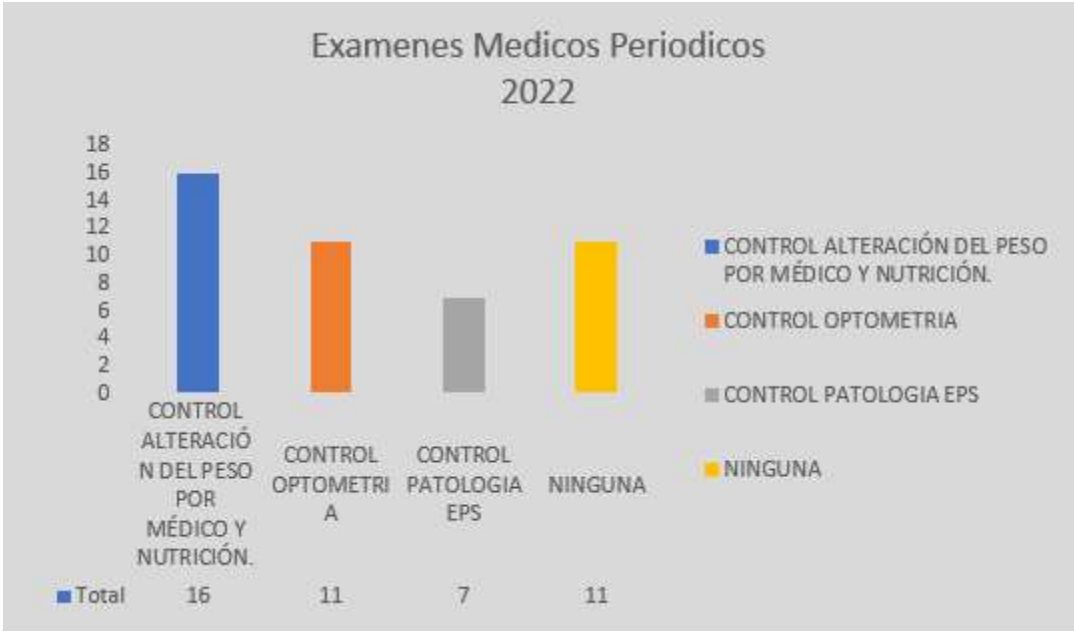
mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Acorde a lo anterior, en el Plan de Bienestar Social corporativo se llevan a cabo prácticas de promoción y prevención de la salud entre las cuales se encuentra el suministro del beneficio de alimentación, el cual permite el mejoramiento de hábitos saludables en los servidores públicos, así como en la incorporación de una dieta balanceada en la rutina diaria personal.

A continuación, se relacionan los principales diagnósticos, hallados en el examen médico ocupacional de funcionarios evaluados.

DIAGNOSTICO	CANTIDAD
AUMENTO ANORMAL DE PESO	66
ASTIGMATISMO	50
OBESIDAD	32
TRANSTORNO DE LA REFRACCION	24
PRESBICIA	23
MIOPIA	20
HIPERTENSION ARTERIAL	16
ALERGIAS	16
OTRAS RINITIS ALÉRGICAS	14
MIGRAÑA	11
HIPERLIPIDEMIA	10





De acuerdo con los resultados generales asociados a los exámenes médicos ocupacionales Se encuentra que la mayor parte de la población presenta un IMC (índice de masa corporal)

en el rango de sobrepeso con el 40%, En el 38% en el margen de normalidad, 13% obesidad leve, el 5% en delgadez, 3% en obesidad moderada, y el 1% obesidad mórbida. (Plan estratégico Talento Humano vigencia 2023).

Por lo anterior, los resultados presentados indican que es recomendable realizar actividades encaminadas a la promoción, prevención y cuidado de la salud, ya que así se puede atender, intervenir y disminuir el incremento de los diagnósticos que se presenta a nivel institucional, e incluso en aquellas personas que ingresan a Corantioquia en condiciones de salud que pueden afectar el desarrollo normal de sus funcionarios o su desempeño laboral.

El desarrollo de la presente contratación le permite a los funcionarios mantener una dieta regular que promueve e incrementa su salud, esto se ha logrado a través de una minuta patrón que se basa en una dieta saludable que promueve el desarrollo de hábitos de vida adecuados con una oferta de verduras, proteína, carbohidratos adecuados en cantidad y variedad para el organismo y bienestar el cual se ha logrado a través del desarrollo de actividades complementarias como la asesoría con nutricionista donde las personas adquieren una mayor conciencia sobre cuales son los alimentos más adecuados para su organismo y cuáles son los hábitos que debe fortalecer para mantener una mayor salud, igualmente las funciones realizadas por los servidores públicos de Corantioquia, personal técnico (que desarrolla desplazamientos en el campo) y personal administrativo (que debe permanecer la mayor parte del tiempo sentado) reciben a través de este tipo de beneficios el mejoramiento de su calidad de vida personal, ya que contribuyen a mantener un equilibrio en su salud.

La prestación del servicio de alimentación permite visualizar un incremento gradual y positivo para el desarrollo de la calidad de vida de los servidores públicos relacionado con la implementación de dieta adecuada y saludable es decir una dieta que cuente con variedad, calidad y cantidades suficientes para que las personas puedan conservar su salud así como de su adecuación con la organización, que permiten incrementar los niveles de satisfacción y bienestar personal.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo plasmado en el Plan de Adquisiciones, se hace necesario adelantar un proceso contractual que atienda la prestación del servicio de alimentación para los servidores públicos de la Corporación lo cual es una clara estrategia de bienestar laboral, el cual tendrá como objeto la *"Prestación del servicio de alimentación para sus empleados como una de las actividades de Bienestar Social de Corantioquia"* durante la vigencia 2023.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección para contratar *"Prestación del servicio de alimentación para sus empleados como una de las actividades de Bienestar Social de Corantioquia"*, para la vigencia 2023.

2 Aportes del proceso contractual al desempeño de la Corporación

El presente proceso aporta al desempeño de la corporación conforme a lo relacionado en el formato F-PGC-04 anexo a estos estudios previos almacenado en:

Documentos > SGI > Documentos_SGI > Procesos > 3. Apoyo > Gestion_contractual > 6. Formatos > **Precontractual**

3 Condiciones generales del contrato

3.1 Descripción del objeto a contratar

"Prestación del servicio de alimentación para sus empleados como una de las actividades de Bienestar Social de Corantioquia".

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

UNSPSC	Descriptor
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)

3.2 Especificaciones técnicas

3.2.1. Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio de alimentación, Corantioquia realizó un sondeo de mercado en el que solicitó el valor unitario para la entrega del almuerzo, bajo los siguientes lineamientos:

1. **Cantidad – PROMEDIO de servicios a entregar:** a continuación, se detalla el número de personas promedio asignados a cada sede de trabajo sobre los cuales cada proveedor deberá proyectar la elaboración del servicio para cada sede de trabajo, así mismo se relaciona la distribución de los servidores públicos a atender en promedio por cada sede de trabajo, sin embargo, en esta se incorporan los cargos vacantes debido a

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

que la planta actual se encuentra proyectada para un total de 461 cargos, es importante aclarar que en el mes de junio de 2023, la planta de cargos de la entidad tiene provista un promedio de 418 - 421, lo que significa un promedio que varía de 40 a 43 vacantes.

SEDE DE TRABAJO	FUNCIONARIOS PROMEDIO POR CADA SEDE DE TRABAJO SE INCLUYEN CARGOS VACANTES
Sede Central - Sede Medellín	296
Oficina Territorial Cartama - Sede Jericó	28
Oficina Territorial Tahamíes - Sede Santa Rosa de Osos	35
Oficina Territorial Panzenú - Sede Caucasia	23
Oficina Territorial Zenufaná - Sede Vegachí	25
Oficina Territorial Hevéxicos - Sede Santa Fe de Antioquia	26
Oficina Territorial Citara - Sede Andes	28
TOTAL PERSONAL PLANTA	461

Nota; Los consumos diarios pueden variar en atención a la programación técnica de los funcionarios ó por el desarrollo de actividades propias de la gestión institucional las cuales conllevan a que no se realicen actividades presenciales en la sede Medellín, esta situación impacta el consumo diario, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera según el histórico evaluado;

- Para el lunes; se entrega un promedio de 200 y 210 almuerzos a los servidores públicos.
- Para los días martes a viernes; se entrega un promedio de 195 a 197 almuerzos a los servidores públicos.

Es importante además tener presente que el proveedor o prestador del servicio deberá estar presente durante todo el mes en cada una de las sedes de trabajo, debido a que los servidores públicos pueden organizar y distribuir su consumo durante este periodo de tiempo, el operador deberá estar presente para la entrega a los servidores públicos.

Corantioquia cuenta con una sede ubicada en el corregimiento de Santa Elena, donde se presta el servicio, actualmente la cantidad entregada es la siguiente:

Municipio Donde se Encuentra la Sede local o dependencia de la entidad	**Promedio cantidad de personas**
Santa Elena	1

En todo caso, la Corporación podrá modificar el número y ubicación de las personas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Nota: Para el personal de las sedes locales o municipios en los cuales solo se encuentra una cantidad inferior a cinco (5) personas y en caso de no disponer de un proveedor para estos municipios que garantice la entrega del servicio, el contratista podrá realizar el reconocimiento del almuerzo al funcionario mediante la legalización del servicio a través de factura o documento equivalente legalmente constituida y solo por el valor definido en la presente contratación.

El contratista, por lo tanto, deberá entregar en el informe mensual la relación de las personas beneficiarias de este tipo de reconocimiento, así como de los lugares en los cuales se entrega el servicio, mediante planilla de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas para las oficinas territoriales o sedes locales

En caso que la prestación del servicio de alimentación en alguna de las Oficinas Territoriales o Sedes Locales deba hacerse a través de un tercero, este debe cumplir con las condiciones adecuadas que permitan la prestación del servicio, pues el servicio debe ser prestado en igualdad de condiciones técnicas, económicas y administrativas en toda la jurisdicción.

El proponente que presente propuesta en el proceso de selección, deberá ofertar la prestación del servicio tanto en la Sede Central como en las Oficinas Territoriales y Sedes Locales, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Nota: Las personas adscritas a cada sede de trabajo podrán tener algunas modificaciones de conformidad con movimientos en la planta de personal, igualmente para las sedes locales es posible que en el desarrollo del contrato las mismas no sean permanentes.

El contratista deberá suministrar a todos los funcionarios vinculados de la Corporación, en cada una de las sedes dispuestas para desempeñar sus funciones, el número de almuerzos con condiciones de Calidad (Valor nutricional, Variedad y Presentación) y oportunidad en la entrega, dentro de los horarios establecidos para **la distribución 11:30 am a 2:00 p.m.** A continuación, detallamos las cantidades del Menú patrón.

El aporte calórico solicitado promedio entregado a los servidores públicos de la Corporación, considerando para ello los requerimientos de calorías básicas para un almuerzo, se basa en el siguiente patrón:

Nota: Los gramajes y las porciones aquí consideradas son en cocido.

Menú patrón	*Cantidad*	*Gramaje*	*Medida*	*Aporte Calórico Promedio*
Sopa o cremas	300	C.C.	Plato	150
Proteico en COCIDO (Carne magra o pulpa de Res o Cerdo) Pollo sin hueso o pescado: Trucha nacional o Atún (NO Basa) Debe constarse con opciones vegetarianas y pollo para un 10 % de los consumidores. El cual debe contener igualmente, la proteína diferente a la sopa o al energético. El proteico para los vegetarianos deberá ser proporcional al entregado a los servidores que consumen proteína animal	120	Gramos	Porción	250
Arroz	150	Gramos	Porción	160
Acompañante o Energético	80 a 100	Gramos	Porción	120
Verdura o Ensalada preparada con productos naturales	60 a 80	Gramos	Porción	40

SA -CER440982 SC-CER341300

Arepa	20	Gramos	Unidad	70
Jugo de Fruta Natural	300	C.C.	Vaso	90
Postre de fruta natural de cosecha, gelatina o esponjados, preparados en el servicio, bocadillos o panelitas.	20 a 30	Gramos	Variable	80 a 150
Aporte Calórico promedio				**880 a 960**

De acuerdo con la experiencia de la Corporación para la prestación de este servicio, **se consideran las siguientes especificaciones técnicas**:

2. **Requerimientos nutricionales:** Para el grupo poblacional de 19 a 65 años, los requerimientos de calorías diarias oscilan entre 2.000 calorías para las mujeres y 3.000 calorías para los hombres, según lo establece la tabla de recomendaciones de calorías y nutrientes para la población colombiana.

El aporte del beneficio de alimentación (almuerzo) representa aproximadamente el 4 6% del requerimiento calórico diario para las mujeres y el 31% del requerimiento calórico diario para los hombres, lo cual significa que el aporte se encuentra dentro del rango normal promedio para este tipo de comida. Esto significa que el caso de las mujeres se está aportando muy por encima del requerimiento y para los hombres está dentro del rango establecido como parámetro normal

3. **Manejo de alimentos con calidad:** Estandarización de Recetas, manejo de tiempos y temperaturas de cocción, métodos de cocción y preparación, de conformidad con la **Resolución 2674 de 2013, Capitulo IV. Requisitos Higiénicos de Fabricación, artículos 15, 16,17,18, 19. Capítulo V. Aseguramiento y control de calidad e inocuidad, artículos 21, 22, 23,24 y 25.**

4. **Menú:** Entregar con la propuesta, un ciclo de menú para cuatro semanas, el cual debe contener alternativas u opciones adicionales que permita realizar las modificaciones que sean solicitadas, así mismo se deberá presentar en el desarrollo del contrato, el ciclo de menú siguiente, previo a la terminación del anterior con un mínimo de una semana, el cual deberá ser aprobado por la supervisión. La revisión se realizará con el fin de verificar las características y demás atributos que debe cumplir cada plato a servir.
   El menú debe incluir opciones para personas vegetarianas, con la presentación de productos o alimentos que permitan cambiar la proteína de origen animal por una proteína

de origen vegetal de alto valor biológico, además deberá variar en las preparaciones en relación con proteínas, ensaladas, energéticos y postres. Por lo tanto, el menú a entregar por parte del proveedor deberá presentar al menos dos (2) opciones para cada semana.

5. **Lugar;** El lugar donde se prestará el servicio debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 *"Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones",* y toda la normatividad sanitaria vigente en Colombia, así como las normas que las sustituyan, para la adquisición, almacenamiento, producción, ensamble, empaque, rotulación o etiquetado, transporte y distribución de las dietas y productos alimenticios.

   Adicionalmente, debe contar con unas condiciones de inocuidad referidas a óptimas condiciones de limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de residuos sólidos y líquidos, control de agua potable, capacitación y hábitos higiénicos, buenas prácticas de fabricación, plan de muestreo, control de proveedores y materias primas, mantenimiento preventivo de equipos e instalaciones, auditorías internas y protocolos de atención de conato, de intoxicación y enfermedades transmitidas por alimentos, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013, Capítulo VI. Saneamiento.

   Para el caso de Medellín, el local alternativo a la Sede Central, en caso de presentarse alguna eventualidad en las instalaciones corporativas, debe estar ubicado en la ciudad de Medellín cerca de la misma (carrera 65 N° 44 a 32).

   En las Oficinas Territoriales y/o sedes locales, el servicio deberá ser suministrado en un lugar que sea de fácil acceso para los servidores públicos, con el fin de favorecer el desplazamiento.

Programas y/o actividades: Los oferentes que van a participar de la convocatoria deberán entregar los siguientes documentos

- **Programa de limpieza y desinfección** para instalaciones, equipo, vajilla y menaje con un soporte de verificación de este correspondiente al último mes, donde conste concentraciones, forma de uso de los desinfectantes y registros de control. Entregar también el soporte del último rastreo microbiológico realizado a un equipo, una superficie, un utensilio y un manipulador, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013, Capítulo VI. Saneamiento, artículo 26, numeral 1.

- **Programa de manejo de residuos:** Presentar el documento que dé cuenta del programa que tiene establecido el proponente dentro de sus instalaciones y adjuntar un a evidencia de control, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013, Capítulo VI. Saneamiento, artículo 26, numeral 2.

- **Programa de control de plagas** con el soporte de la última fumigación y control realizado. Procesos de control: Barreras sanitarias, fumigación con productos amigables con el medio ambiente, desratización y desinfestación, Constancia de controles con empresa debidamente autorizada para la prestación de este servicio. La certificación para adjuntar debe ser realizada por una empresa legalmente autorizada para la realización de esta actividad, de conformidad con la **Resolución 2674 de 2013, Capítulo VI. Saneamiento, artículo 26**, **numeral 3.**

- **Abastecimiento o suministro de agua potable**. Todos los establecimientos de que trata la presente resolución deben tener documentado el proceso de abastecimiento de agua que incluye claramente: fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución; mantenimiento, limpieza y desinfección de redes y tanque de almacenamiento; controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013, Capítulo VI. Saneamiento, artículo 26, numeral 4.

- **Perfil higiénico-sanitario:** Presentar una copia legible y actualizada del certificado expedido por la autoridad sanitaria competente no superior a un año con certificación FAVORABLE o FAVORABLE CONDICIONADO y el registro fotográfico de las condiciones higiénico sanitarias del lugar donde el presta su servicio de alimentación cada una de las Oficinas Territoriales, según lo establece la normatividad vigente, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013, Capítulo VI. Saneamiento, artículo 26.

- **Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de locales y equipos:** Evidenciarlo con los registros con que se cuente de este programa.

- **Manual de compras y proveedores:** El contratista deberá entregar su manual o relación de los sitios de compra y características de los productos a comprar o especificaciones de compra.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

6. **Entrega de servicio de alimentación,** el cual deberá realizarse en vajilla retornable (plato de sopa, plato de seco, plato o coca de postre, vaso de acero inoxidable, cubiertos de acero inoxidable y bandeja), **Barra de Ensalada para control de temperatura, Olla sopera** para garantizar la entrega en condiciones óptimas de temperatura en los horarios y con todos los componentes, en cuanto a cantidad y calidad estipulada en la minuta patrón y en las condiciones de tiempo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

   Nota; El proveedor de la **Sede Medellín** deberá contar con los elementos descritos y en las cantidades requeridas con el fin de garantizar la prestación del servicio en la Sede Central ubicada en la carrera 65 N°. 44 a 32 y en los horarios definidos por la entidad.

7. **Control de entrega del servicio de almuerzo:** La entrega del servicio de alimentación, se realizará para la sede Medellín **mediante registro de control y seguimiento biométrico** (el cual deberá indicar la sumatoria de los consumos realizados por cada servidor público, lo anterior, con el fin de evitar que los servidores públicos realicen consumos no autorizados según las cantidades programadas de manera mensual) y **mediante planilla para las sedes territoriales y locales**, a través de Formato de Control de Entrega del Servicio (Ver Formato Abajo), con el fin de evidenciar la firma del servidor público que recibe el servicio, el nombre de quien recibe el servicio, el número de servicios entregados cada día, y el total de servicios entregados cada mes a cada persona y al total de servidores públicos beneficiarios del servicio.

Contrato N° XXX					
Control de entrega del servicio de Alimentación					
Servidores Públicos Sede XXXXX					
Periodo: Mes: XXXX					
Número de servicios autorizados en el mes; (ejemplo XX)					
N°	**Nombre completo de Funcionario**	**SERVICIOS**			
		1	**2**	**……**	**12**

1.					
2.					
3.					

Aclaración entrega del servicio

1. El control de las entregas será responsabilidad del contratista, el cual deberá presentar el reporte mensual.

2. Cada prestador del servicio ubicado en los municipios en los cuales la Corporación cuenta con sede de trabajo debe garantizar la entrega de servicio en el restaurante o establecimiento que cuente con las condiciones para la adecuada prestación del servicio, igualmente cada servicio solo podrá ser entregado a los servidores públicos vinculados a la sede de trabajo.

3. El proveedor del servicio **NO ESTA AUTORIZADO** a realizar la entrega de servicios a los beneficiarios por intermedio de terceros (entrega por medio de otras personas, debe ser reclamado directamente por el funcionario).

4. El proveedor del servicio **NO ESTA AUTORIZADO** a entregar servicios a funcionarios de sedes diferentes a las que se encuentra adscrito.

5. El proveedor **NO ESTA AUTORIZADO** a empacar o entregar a domicilios los servicios correspondientes a cada servidor público, toda vez que se debe garantizar el consumo del alimento en el sitio de producción que permita garantizar las condiciones organolépticas, microbiológicas y fisicoquímicas de los alimentos entregados.

8. **Equipos para la prestación del servicio:** Los proveedores deben utilizar equipos en todas las etapas del proceso (desde la obtención de la materia prima hasta la entrega del producto terminado), que cumplan con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia, **Resolución 2674 de 2013** "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones" **y toda la normatividad sanitaria vigente en Colombia y** normas que las sustituyan, para la adquisición, almacenamiento, producción, ensamble, empaque, rotulación o etiquetado, transporte y distribución de las dietas y productos alimenticios.

3.2.2. Condiciones de entrega del servicio

1. **Recurso humano:** el contratista deberá contar en todo el proceso de la entrega del servicio (preparación, entrega de alimentos y lavado de losa), para garantizar la adecuada y oportuna entrega del servicio.

   Se requiere de un coordinador con formación en el área de Alimentos: Nutricionista Dietista o Ingeniero de Alimentos, Ciencia de Alimentos con experiencia mínima de dos (2) años en Servicios de Alimentación. **Resolución 2674 de 2013. CAPITULO V, numeral 24.**

   Además del personal de apoyo para la prestación del servicio tanto en la sede Medellín como en las oficinas territoriales, es importante indicar que el personal de la sede Medellín deberán ser mínimo **cinco (5)** personas para la elaboración y entrega del servicio, además de un (1) Coordinador con formación en **nutrición y dietética o ingeniería de alimentos**.

   El personal para la prestación del servicio será en **total de seis (6) personas**.

2. **Cumplimiento de reglamentación por parte del personal que atienda el servicio**; Cada proveedor deberá garantizar que el personal cumpla con la reglamentación con relación al uso de uniforme blanco, elementos de protección personal, aseo personal y normas higiénicas.

3. **Condiciones de entrega del servicio - Sede Central Medellín:** Corantioquia dispondrá un espacio y unos bienes (dotación)[2], los cuales serán destinados únicamente para la elaboración y suministro del servicio de almuerzo para los funcionarios de esta sede.

   Esto quiere decir que el espacio ubicado en el tercer piso de la sede Medellín (carrera 65 N° 44 a 32), solo SERA FACILITADO POR CORANTIOQUIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN que será entregado a los servidores públicos.

[2] La dotación será entregada al contratista, debidamente inventariada con acta suscrita por el supervisor del contrato por parte de la entidad y el contratista.

SA -CER440982 SC-CER341300

4. **Especificaciones técnicas del espacio**; Corantioquia facilitará el espacio para la elaboración del servicio de almuerzo, así mismo dispondrá de elementos técnicos para la elaboración de los alimentos, a continuación, se detallan cada uno de ellos:

Ubicación: Tercer (3) piso, Carrera 65 N° 44 a 32.

Área espacio: 34 mt2.

Dotación disponible para la elaboración del servicio de almuerzo:

Lavamanos desinfección marca Colsteel (1)
Mesa armario marca Colsteel (1)
Gabinete de pared marca Colsteel (1)
Refrigerador vertical una puerta capacidad 23 pies cúbicos marca Asber (1)
Mesa con pozuelo marca Colsteel (2)
Mesa Móvil marca Colsteel (1)
Estufa especial tres fuegos, plancha asadora y freidora marca Colsteel (1)
Estufa baja marca Colsteel (1)
Campana extractora marca Colsteel (1)
Extractor tubular importado (1)
Módulo autoservicio Marca Colsteel (1) Incluye 4 samovares.
Repisa doble de pared marca Colsteel (1)
Congelador vertical una puerta capacidad 23 pies cúbicos marca Asber (1)

Elementos dotación del servicio; La corporación cuenta con algunos elementos para la entrega del servicio de alimentación como; platos para seco, soperas, cazuelas, vasos metálicos, bandejas (estos se facilitarán para la prestación del servicio, la legalización de la entrega será facilitada mediante acta firmada por el representante legal y por la supervisión del contrato).

Los elementos para la dotación del servicio son;

Platos para seco; 169 utilizables

Soperas; 178

Bandejas; 177

Cazuelas; 140

SA -CER440982 SC-CER341300

Vasos metálicos; 152

Por tanto, se deberá realizar un acta de entrega de elementos de cafetería que con el fin de validar las cantidades, las cuales deberán ser entregadas al finalizar el contrato en las condiciones en las cuales fueron suministradas en el acta.

5. **Condiciones de dotación para la entrega del servicio de almuerzo para los funcionarios de la Sede Central ubicada en Medellín:** El servicio deberá entregarse servido en Bandejas, plato cerámico, vasos de acero inoxidable o vidrio y cubiertos metálicos. El proveedor deberá contar con estos elementos para garantizar la prestación del servicio tanto en la sede Medellín como en las Oficinas territoriales, es importante tener presente que para la sede Medellín el contratista deberá tener disponible como mínimo 220 puestos de cubiertos, 220 bandejas, 200 vasos metálicos.

   Adicionalmente, el proveedor deberá contar con;

   Dispensador de jugos

   Barra de Ensalada (de acuerdo con el espacio del servicio)

   Olla sopera.

   Plancha para la preparación de carnes,

   Lo anterior para realizar la entrega de los alimentos en condiciones óptimas de preparación y de temperatura.

6. **Plan de capacitación:** Todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución), deben tener formación en Buenas Prácticas de Manufactura, certificado de manipulador de alimentos y valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos, cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente. Se deberá adjuntar fotocopia de los carnets actualizados con una vigencia en el tiempo de duración del contrato, así como los certificados médicos del personal propuesto, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013, Capítulo III, personal manipulador de alimentos.

7. **Cantidad Promedio de entrega del servicio:** De acuerdo con los recursos disponibles, el proveedor suministrará una cantidad acorde al presupuesto, por lo tanto este podrá variar **de doce (12) servicios a dieciocho (18) servicios mensuales** por cada servidor público, sin embargo, el total de servicios asignados podrá tener variaciones en atención a las novedades que se presenten como vacaciones, licencias, incapacidades, comisiones para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción en otra entidad, suspensiones temporales del empleo. Por lo tanto, el proveedor deberá solicitar las novedades al grupo de talento humano con anterioridad con el fin de poder proyectar el total de servicios para entregar en el mes.

   Nota: El detalle relacionado con el número total de personas asignadas a la planta de personal podrá tener variaciones de la administración.

8. **Registro de consumo;** Para la Sede Central ubicada en la Carrera 65 N° 44 a 32 del Municipio de Medellín, el control de la entrega de los servicios se hará de tal manera que sea ágil sin entorpecer la jornada laboral y como mecanismo de control de entrega del servicio, **deberá utilizar el control biométrico** (el cual deberá contener la sumatoria de los consumos realizados por los funcionarios, para evitar que los funcionarios realicen consumos no autorizados), toda vez que este es personal e intransferible y solo podrá ser reclamado por el servidor público beneficiario de este servicio. Por lo tanto, es claro que no está autorizada ninguna persona a hacer uso de este.

   ✓ Las novedades administrativas como vacaciones, licencias, y permisos deberá ser solicitadas por el contratista a la supervisión durante los primeros cinco (5) días de cada mes con la finalidad de que cada proveedor o prestador del servicio planifique adecuadamente la elaboración de la cantidad de servicios que van a ser consumidos por los servidores públicos.

   ✓ El excedente que se genere por variaciones en el consumo de los servidores públicos deberá ser informado mensualmente a la supervisión, lo anterior significa que los servicios No Consumidos por los funcionarios, es decir **el excedente** podría distribuirse entre toda la población beneficiada.

SA -CER440982 SC-CER341300

- ✓ **La Supervisión solo realizará pagos por servicios efectivamente CONSUMIDOS**, debidamente soportados mediante el control de entrega, el cual permitirá llevar a cabo el pago a realizar.

9. Los servicios asignados mensualmente de acuerdo con el presupuesto establecido por la Corporación no serán acumulables, por lo tanto el contratista en la administración de este beneficio deberá realizar una revisión mensual de los servicios entregados a cada servidor público, el excedente de lo no entregado por novedades administrativas como vacaciones, licencias, incapacidades, permisos, ausencias de los servidores públicos, podrá redistribuirse entre toda la población beneficiada, las variaciones en la entrega del servicio deberán ser comunicados mensualmente a la supervisión para ser comunicado a la población corporativa. El contratista deberá entregar un informe mensual de los consumos al grupo de talento humano con los respectivos consumos del mes.

10 El servicio será pagado, mes vencido, conforme con el consumo efectuado; el contratista garantizara que la producción que realice atienda la demanda del **consumo diario**, para ello, los funcionarios deberán informar oportunamente (**antes de las 9:00 a.m.) que no harán uso del servicio de alimentación**, lo que le permitirá programar su producción y tener un control del promedio de consumo, diario.

3.2.3 Características del servicio.

- ✓ El menú patrón del servicio de alimentación (contenido básico del almuerzo) será el siguiente:

Menú patrón	Cantidad	Gramaje	Medida	Aporte Calórico Promedio
Sopa o crema	300	C.C.	Plato	150
Proteico en COCIDO (Carne magra o pulpa de Res o Cerdo) Pollo sin hueso o pescado: Trucha nacional o Atún (***NO Basa***)	120	Gramos	Porción	250

Debe constarse con opciones vegetarianas y pollo para un 10 % de los consumidores. El cual debe contener igualmente, la proteína diferente a la sopa o al energético. El proteico para los vegetarianos deberá ser proporcional al entregado a los servidores que consumen proteína animal.				
Arroz	150	Gramos	Porción	160
Acompañante o Energético	80 a 100	Gramos	Porción	120
Verdura o Ensalada preparada con productos naturales	60 a 80	Gramos	Porción	40
Arepa	20	Gramos	Unidad	70
Jugo de Fruta Natural	300	C.C.	Vaso	90
Postre de fruta natural de cosecha, gelatina o esponjados, preparados en el servicio, bocadillos o panelitas.	20 a 30	Gramos	Variable	80 a 150
Aporte Calórico promedio				**880 a 960**

- ✓ Los servidores públicos que tienen dietas especiales por problemas de salud, quien deberá presentar alternativas para estos casos y se establecerán las condiciones para la prestación de éste servicio y **será decisión del solicitante acogerse o no a ellas.**

- ✓ Los servidores públicos con preferencias vegetarianas podrán tener la opción del cambio de proteína diferente a la sopa o al energético, por lo tanto, el servidor publico deberá expresar su necesidad directamente al contratista con copia a la supervisión del contrato.

- ✓ Para las oficinas territoriales o sedes locales, diferentes a la sede Medellín, en los cuales se requiera la prestación del servicio por medio de un tercero, el contratista deberá garantizar proporcionar la alimentación en lugares (establecimientos, sedes o restaurantes) que cumplan con las condiciones técnicas de alimentación descritos en las especificaciones técnicas, considerando una proximidad locativa a las sedes de trabajo de Corantioquia, igualmente el servicio podrá ser entregado por terceros que se encuentren debidamente constituidos y que cuenten con un objeto social relacionado con el presente contrato. **El horario de entrega deberá ser entre las**

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

11:30 am y las 2:00 p.m. Sin embargo, podrá haber casos excepcionales de acuerdo con las circunstancias.

✓ El servicio contratado NO incluye el servicio a domicilio, por lo tanto, el proveedor del servicio NO ESTA AUTORIZADO para transportar el servicio de alimentación.

Con base en lo anterior, el servicio de almuerzo no podrá ser entregado empacado, solo podrá ser consumido en los sitios o establecimientos definidos por el contratista en cada municipio en el que la Corporación cuente con sede de trabajo.

✓ Para la Sede Central y las Oficinas Territoriales y locales se hará el control de entrega que permita garantizar la idoneidad, condiciones de seguridad en la identidad y que el almuerzo efectivamente se entregue a los servidores públicos. (Biométrico para la sede central y mediante planillas para las oficinas territoriales).

✓ Para propiciar la agilidad en la entrega del servicio en las oficinas territoriales, el contratista informará el establecimiento del Municipio en el cual se realizará la entrega del servicio de alimentación; para la sede Medellín, se realiza la entrega en espacio puesto a disposición en el tercer piso de la Corporación.

✓ El servicio contratado corresponde al menú ejecutivo del establecimiento atendiendo las cantidades del menú patrón, en consecuencia, los cambios o solicitudes especiales que conlleven un mayor costo a lo establecido en el valor definido para la prestación del servicio o que conlleven un tiempo adicional en su preparación, no están autorizadas por la Corporación y en consecuencia, esta no asumirá mayores valores por dicho concepto.

✓ Los bienes, equipos o elementos faltantes que se requieran para adecuar el espacio de la sede central ubicada en Medellín, de acuerdo con las condiciones estipuladas por ley o de funcionamiento para la prestación del servicio de restaurante y cafetería, debe ser asumidos por el proveedor del servicio. Por lo tanto, el oferente puede realizar visita a las instalaciones de la Sede Medellín.

✓ El contratista deberá realizar el mantenimiento de los equipos propios. Aquellos que sean puestos a disposición por parte de la Corporación, también deberá asumirse el mantenimiento por parte del contratista, los cuales deberán ser reintegrados al finalizar la ejecución del contrato.

✓ El proveedor de la sede Medellín (ubicada en la carrera 65 N°. 44 a 32), deberá adjuntar constancia de pago de servicios públicos el cual se encuentra en un valor fijo durante

la ejecución del contrato de **$3.652.207,12.** El pago deberá ser registrado en recibo de caja por el concepto de pago de servicios públicos (debidamente legalizado en la sub. financiera – Área de Tesorería).

- ✓ El informe deberá contener los consumos efectuados por cada uno de los funcionarios beneficios del servicio y en cada uno de las sedes de trabajo donde se entrega el servicio.

- ✓ El contratista deberá entregar el consolidado de la cantidad de servicios consumidos por cada uno de los servidores públicos, dicha estrega debe realizarse con el último mes de servicio.

3.2.1 Personal requerido

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

Los oferentes para participar en la presente convocatoria pública deberán suministrar los siguientes documentos:

-Certificación Sanitaria Favorable.

-Carné de manipulación de alimentos de su personal debidamente actualizado.

-Exámenes Físico-químico y microbiológicos.

-Registro INVIMA de productos procesados; arepas producto de panadería y otros de alto riesgo microbiológico agua y bebidas envasadas, leche, atún, pollo.

3.4 Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

No Aplica

3.5 Alcances

Alcance: Prestación del servicio de alimentación (almuerzo) en cada sede de trabajo de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA.

Actividad 1; Prestar el servicio de alimentación en los municipios en los cuales la Corporación cuenta con sede de trabajo.

"

3.6 Obligaciones del contratista

3.6.1. Dar cumplimiento al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible".

3.6.2. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

3.6.3. El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.

3.6.4. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.

3.6.5. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para contratistas (G-PGC-02).

3.6.6. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.

3.6.7. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.

3.6.8. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.

3.6.9. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

3.6.10. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente contrato.

3.6.11. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor

3.6.12. El suministro y la entrega de alimentos requeridos deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen.

3.6.13. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

3.6.14. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

3.6.15. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las

SA-CER440982 SC-CER341300

disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.

3.6.16. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

3.6.17. El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos del presupuesto del contrato de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa https://www. Corantioquia.gov.co/red-bio/ . Así mismo deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo sembratón.corantioquia.gov.co. El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en sembraton.corantioquia.gov.co. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón.

3.6.18. Pagar durante la ejecución del contrato de M/L (**$3.652.207,12.)** dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, o fracción por concepto de servicios públicos**,** el valor de servicios públicos se modificara en atención al cambio de vigencia en caso de presentarse y este incremento será con base en el IPC del Año anterior.

3.6.19. Prestar el servicio de alimentación con condiciones de calidad (valor nutricional, variedad, presentación) y oportunidad en su entrega (en los horarios establecidos por la Corporación) de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del presente contrato.

3.6.20. Como garantía de la calidad e inocuidad de los productos entregados, deberá conservar una muestra de cada uno de los productos debidamente rotulada de conformidad con la norma hasta setenta y dos (72) horas después de haber entregado el servicio, en cantidad no inferior a 50 gramos para productos sólidos y 120 centímetros cúbicos para productos líquidos.

3.6.21. Presentar un informe mensual con la relación de los servicios recibidos por cada servidor público en cada sede de trabajo, identificando el número de

servicio entregado y la firma ó constancia de recibido según el medio de control utilizado.

3.6.22. Solicitar a la supervisión durante los primeros cinco (5) días de cada mes, las novedades administrativas como vacaciones, licencias, y permisos.

3.6.23. Presentar factura de venta con el cumplimento de todos los requisitos legales establecidos en la normatividad que regula la materia que le sean aplicables, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. Para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura o en su defecto certificación suscrita en forma detallada, donde se señalen los municipios donde se llevó a cabo la prestación material de los servicios, cuando aplique, discriminando para estos efectos el concepto del ingreso y el valor imputable a cada uno de ellos, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

3.6.24. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, a los que haya lugar por la suscripción y/o ejecución del contrato.

3.6.25. El contratista deberá adjuntar el registro de al menos un (1) mantenimiento **preventivo trimestral** realizado a los equipos disponibles. Los mantenimientos correctivos deberán realizarse a los equipos entregados para la sede Medellín, de conformidad con el equipo y eventual cuando se presente una no conformidad, por lo tanto, el contratista deberá realizar las correcciones de los elementos que le sean entregados en caso de ser necesario, así como a las instalaciones locativas en caso de presentarse una situación que debe ser corregida. Es decir, el contratista se obliga a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos derivados al normal funcionamiento del servicio.

3.6.26. Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación.

3.7 Obligaciones de la Corporación

3.7.1. El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique.

3.7.2. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados, ó con los programas posconsumo disponible en el medio como el desarrollo de actividades de compostaje u otras que permiten la reutilización del recurso orgánico. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.

3.7.3. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.

3.7.4. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual.

3.7.5. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo PGAR, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato.

3.7.6. Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique.

3.7.7. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.7.8. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual.

3.7.9. Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.

3.7.10. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por

medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.

3.7.11. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la siembra de un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, por cada millón de pesos del presupuesto del contrato, y el ingreso de dicha información al aplicativo Sembratón.

3.7.12. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato.

3.7.13. Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen.

3.7.14. El Supervisor deberá validar que el contratista de cumplimiento a la obligación de realizar las compras de productos maderables a empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles

3.7.15. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

3.8 Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON QUINIENTOS CINCUENTA PESOS**($**496.838.550**) el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **151681** del 17 de mayo de 2023, Rubro Presupuestal No. **2023553299900102102082164, 2023513202900012001012164, 2023513202900022001012164, 2023553299900092101012164, 2023553299900102101012164, 2023533206900062101012164, 2023543201900082101012164, 2023543201900072101012164, 2023533205900052101012164**.

3.9 Forma de pago

La Corporación pagará al Contratista **MES VENCIDO**, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato.

Para prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión: la Corporación pagará los honorarios en cuotas mensuales según la fracción del mes que el contratista haya prestado el servicio, esto, al finalizar cada mes calendario, previa presentación de un informe de avance mensual donde se relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato.

Nota 1: la factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD.

Nota 2: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato.

Nota 3: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Nota 4: el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

3.10 Plazo

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de **CINCO MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2023 (5), contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.

3.11 Lugar de ejecución

El contratista prestará sus servicios en El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Medellín Carrera 65 Nro. 44A-32 (sede central Corantioquia), en la Oficina territorial de **Cartama**, **Citará**, **Hevéxicos, Panzenú, Tahamíes, Zenufana** con desplazamiento a los municipios de la jurisdicción de Corantioquia cuando sea necesaria su presencia.

Nota: El proponente que presente propuesta en el proceso de selección, deberá ofertar la prestación del servicio tanto en la Sede Central como en las Oficinas Territoriales y Sedes Locales, de lo contrario su propuesta será rechazada.

.

3.12 Supervisión e interventoría

La supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previa a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano, en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: No

Número del acuerdo y nombre: _N/A_

Justificación. N/A

5 Documentos tipo

De acuerdo con el parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente,

mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?: No

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:

6 N/AFundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en *"Prestación del servicio de alimentación para sus empleados como una de las actividades de Bienestar Social de Corantioquia"*, y el presupuesto oficial destinado para este corresponde a la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON QUINIENTOS CINCUENTA PESOS**) ($**496.838.550**) incluido el IVA.

Por tanto, de acuerdo con el objeto el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será de Selección Abreviada de Menor Cuantia , de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

6.1 Incentivo a Mipymes en la presente contratación

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del proceso correspondiente a **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON QUINIENTOS CINCUENTA PESOS**) ($**496.838.550**) incluido el IVA., es una cifra SUPERIOR a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US $ 125.000), umbral tope establecido. En consecuencia, no es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección no se convocará la limitación a MiPymes.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

7 Valor estimado del contrato

7.1 Análisis técnico y económico

7.1.1 Variables

Para la elaboración del presupuesto oficial se utilizaron datos históricos de los años 2021 y 2022 -2023, del gasto mensual por concepto de servicio de alimentación – almuerzo, con el fin de tener en cuenta las diferentes fluctuaciones que se presentan de un año a otro.

7.1.2 Análisis de mercado

Los valores del convenio fueron producto de los datos históricos con que se cuenta en:

MEDELLIN	COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor final

OFICINA TERRITOTIAL CARTAMA -SEDE JERICO	COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor final

OFICINA TERRITORIAL TAHAMIES - SEDE SANTA ROSA DE OSOS	COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor final

SA-CER440982 SC-CER341300

OFICINA TERRITORIAL PANZENU - SEDE CAUCASIA	COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor final

OFICINA TERRITORIAL ZENUFANA - SEDE VEGACHI	COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor final

OFICINA TERRITORIAL CITARA - SEDE ANDES	COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor final

Valor promedio por sede de trabajo

MEDELLIN	**COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)**	**$**	**20,000**
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506		**15,659**
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor con el cual finaliza	**$**	**13,316**
PROMEDIO MEDELLÍN		**$**	**16,325**

OFICINA TERRITOTIAL CARTAMA SEDE JERICO	**COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)**	**$**	**26,500**
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506	**$**	**17,280**
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor con el cual finaliza	**$**	**15,882**
PROMEDIO - CARTAMA		**$**	**19,887**

OFICINA TERRITORIAL TAHAMIES - SEDE SANTA ROSA DE OSOS	**COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)**	**$**	**26,500**
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506	**$**	**17,280**
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor con el cual finaliza 2023	**$**	**15,882**
PROMEDIO TAHAMÍES		**$**	**19,887**

OFICINA TERRITORIAL PANZENU - SEDE CAUCASIA	**COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)**	**$**	**26,500**
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506	**$**	**17,280**
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor con el cual finaliza 2023	**$**	**15,882**
PROMEDIO PANZENÚ		**$**	**19,887**

OFICINA TERRITORIALZENUFANA	**COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)**	**$**	**26,500**
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506	**$**	**17,280**
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor con el cual finaliza 2023	**$**	**15,882**
PROMEDIO ZENUFANÁ		**$**	**19,887**

OFICINA TERRITORIAL HEVEXICOS - SANTA FE DE ANTIOQUIA	**COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)**	**$**	**26,500**
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506	**$**	**17,280**
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor con el cual finaliza 2023	**$**	**15,882**
PROMEDIO HEVEXICOS		**$**	**19,887**

OFICINA TERRITORIAL CITARA	**COTIZACION ENRIPAN 190-COE2305-19972 (2023)**	**$**	**26,500**
	COTIZACION - Idear Catering 190-COE2306-23506	**$**	**17,280**
	Valor con el cual fue adjudicado el proceso de alimentacion (febrero) 2022 + valor con el cual finaliza 2023	**$**	**15,882**
PROMEDIO CITARA		**$**	**19,887**

De las cotizaciones presentadas es importante anotar que el análisis se realiza teniendo en cuenta el **valor promedio del servicio de la sede Medellín (donde se encuentra el 64% de la población interna) y el valor promedio de las oficinas territoriales (donde se encuentra el 36% de la población interna)**

Igualmente, Los valores presentados se realiza de esta forma debido a que las cotizaciones de la sede Medellin inciden en un 64% de la población Corporativa, es decir representan la mayor parte de la población de Corantioquia, mientras que las cotizaciones de las diferentes sedes de trabajo representan porcentajes total del 36% distribuido entre el 5% y el 8 % en cada Municipio, esto quiere decir que el valor sobre el cual se establece como promedio deberá **ponderar** estas variables para poder generar el mayor equilibrio en el precio.

VALOR PROMEDIO OFICINAS TERRITORIALES

VALOR OFICINAS TERRITORIALES INCLUIDO INC	**$**	**19.887,33**
PROMEDIO DE LAS OFICINAS TERRITORIALES SE INCLUYE INC (8%)	**$**	**1.473,14**
VALOR OFICINAS TERRITORIALES	**$**	**18.414,20**

VALOR SEDE MEDELLIN

VALOR SEDE MEDELLIN INCLUIDO INC	**$**	**16.325,00**
VALOR INC (IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO 8%)	**$**	**1.209,26**
VALOR SEDE MEDELLIN	**$**	**15.115,74**

A continuación, se presenta tanto el promedio para la sede Medellín como el promedio total de los valores cotizados para las oficinas territoriales. se proyecta la cantidad de servicios para un periodo de cinco (5) meses, así como la proyección mensual de servicios por cada funcionario por el mismo periodo:

DETALLE	VALOR PROMEDIO DEL SERVICIO	# TOTAL DE SERVICIOS PROYECTADOS	PESO %	PTO	IC	PERSONAL	MESES CONTRATO	SERVICIO MENSUAL POR FUNCIONARIO
PROMEDIO OFICINAS TERRITORIALES (En estas sedes se encuentra el 36% de la población)	$ 19.887,00	10,103.88	40.44%	$ 186.038.435	$ 14.883.075	165	5	13.00
PROMEDIO DE LA SEDE MEDELLÍN (en esta sede se encuentra el 64% de la población	$ 16.325,00	18,125.74	59.56%	$ 273.997.260	$ 21.919.781	296	5	13.00

Lo anterior, significa que el promedio de almuerzos por mes para cada funcionario estaría en un mínimo de 13 servicios, teniendo en cuenta la planta de cargos provista al 100%, sin que se presenten novedades administrativas asociadas a vacaciones, licencias, funcionarios en teletrabajo, vacantes.

El análisis del sondeo de mercado indica la proyección de varias alternativas que permiten identificar una cantidad total de servicios mensuales para los servidores públicos de Corantioquia, las cuales permiten determinar un valor específico para la entidad.

Sede MEDELLIN

DECRIPCION	PROMEDIO VALOR UNITARIO	INC DEL 8%	VALOR TOTAL INC INCLUIDO
PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS PARA LA SEDE MEDELLÍN Donde se encuentra el 64% de la población interna.	$ 15,116	$ 1,209	**$ 16,325**

Oficinas TERRITORIALES

DESCRIPCION	PROMEDIO VALOR UNITARIO	INC DEL 8%	VALOR TOTAL INC INCLUIDO
PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS PARA LAS OFICINAS TERRITORIALES	$ 18,414	$ 1,473	**$ 19,887**

Por lo tanto, el valor ponderado del **SERVICIO DE CORANTIOQUIA para la presente contratación SERÁ PARA MEDELLÍN DE $16.325 INC INCLUIDO. Y PARA LAS OFICINAS TERRITORIALES SERÁ DE $19.887 INC. INCLUIDO.**

8 Justificación de los factores de selección

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección son:

Criterios de evaluación de la propuesta. Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

Criterio	Puntaje máximo
Precio de la Oferta	600
Calidad de la Oferta	85
Incentivo por apoyo al pequeño productor agropecuario local o productos local de acfc y/o sus	100

organizaciones: (artículo 2.20.1.2.3. Del decreto 248 de 2021).	
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Incentivo vinculación de trabajadores con discapacidad	10
Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes:	100
Incentivo emprendimientos o empresas de mujeres (PUNTAJE 2.5).	2.5
Incentivo a MIPYMES (PUNTAJE	2.5
Total	1000

8.1 Requisitos habilitantes del proceso

Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

a. Riesgo del proceso de contratación.

   Los riesgos involucrados en la ejecución del proyecto se detallan en la matriz de riesgos anexa con su respectiva asignación de responsabilidades y estimación del riesgo, clasificados en las siguientes categorías: riesgos operacionales, ambientales, económicos, sociales o políticos y tecnológicos. Ver Anexo. Matriz de riesgos.

b. El valor del contrato objeto del proceso de contratación. $**496.838.550 CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA**

Y OCHO CON QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (expresado en letras y números conforme al valor registrado en el numeral 0 de Presupuesto oficial)

c. El análisis del sector económico respectivo.

La entrega del servicio de alimentación (almuerzo) en el marco de un programa de bienestar es una alternativa que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de Corantioquia e igualmente es una opción importante que permite mejorar los hábitos alimentarios que según los resultados de los exámenes médicos ocupacionales es importante intervenir De acuerdo con lo expresado la Corporación ha desarrollado el programa de alimentación a través de diferentes oferentes que cuentan con experiencia y que desarrollan de manera frecuente actividades en el sector público y privado, en ellas se encuentran, la caja de compensación familiar como Comfenalco, y el Fondo de Empleados de Corantioquia – FECORA y empresas del sector privado.

Para realizar el análisis del sector económico fueron solicitadas las cotizaciones a proveedores ubicados tanto en **Medellín** como en los municipios donde la Corporación cuenta con sede de trabajo, es decir **Andes, Vegachi, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Jericó, Caucasia,** este sondeo de mercado permitió identificar los valores individuales, de acuerdo con el menú patrón propuesto por la Corporación para la prestación del servicio, este sondeo permitió identificar las diferencias que se encuentran a nivel de precio en cada uno de ellos. Igualmente, características propias del municipio como su categoría del municipio, el acceso o la cercanía a la ciudad de Medellín, es decir la ubicación geográfica, el acceso productos específicos inciden en el valor cotizado para la minuta patrón.

d. Conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De acuerdo con el conocimiento de los posibles oferentes en el medio se encuentra una amplia experiencia en la ejecución del servicio de alimentación, a continuación, se describe:

✓ EL FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA "FECORA", suscribieron los contratos 946 de 2013, contrato 1407-3 del 2014, CV1603-9 del 2016 y el COV 1703-20 DEL 2017, contrato para Prestar los servicios de alimentación para los funcionarios de la Corporación, lo cual indica que desde este periodo la entidad cuenta con proveedores con experiencia en el desarrollo de actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la entidad.

- ✓ SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL, empresa con más organización líder, asesorando a nuestros clientes por más de 30 años de experiencia en servicios de alimentación masiva.

- ✓ LONCHERAS DISTRIVENDING: Empresa con más de 18 años de experiencia en servicios de alimentación para instituciones de salud y educativas; profesionales en nutrición, salud y bienestar. Servicios en alimentación institucional; operamos cafeterías y restaurantes de diferentes sectores; buscamos satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales de nuestros clientes con un servicio amable y de alta calidad.

- ✓ NUTRIALIMENTAMOS S.A.S: Empresa prestadora de servicios de Alimentacion

- ✓ INDUSTRIAL DE ALIMENTOS: Industrial de Alimentos Flórez y Cía. S.A.S., es una Empresa contratista privada, productora de bienes y servicios de la línea de alimentación a nivel industrial. La Organización tiene una trayectoria en el mercado desde abril de 1974, y nació como resultado de la disolución de una empresa antecesora del mismo género. La Empresa ofrece dos sistemas de servicios: (Centralizado- Descentralizado).

- ✓ INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.: Empresa con el objeto social de producción, comercialización y distribución de productos alimenticios, entre otros similares y conexos, así como la prestación de servicios relacionados con dicha actividad. Fundada en el año 2004 como panadería y a partir del 09 de diciembre de 2016 como SAS.

Requisitos de Carácter Jurídico

8.1.1 Capacidad Jurídica – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (2) Decreto 1082 de 2015

a) Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones F-PGC-68 Carta de presentación de la propuesta.

La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.

b) Resumen de la propuesta. El cual debe contener: proponente, valor total de la misma, plazo, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado. Formato F-PGC-13-Resumen de la Propuesta.

c) Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa al pliego de condiciones.

Adicionalmente la Corporación verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

d) Existencia y representación legal.

a. En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y o experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

b. Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un mes, anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

c. Las personas naturales acreditarán el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio.

d. Para los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito todos los miembros, teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

e. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima a la del término de vigencia del contrato y hasta su liquidación.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse además el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, La Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta la liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: i) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y ii) Que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -.

6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior.

e) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

f) Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el proceso de contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) Apoderado. El proponente, debe actuar: persona natural a nombre propio, persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en

la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

h) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

- Para personas jurídicas: acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal o Contador, según el caso.

  Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

  Nota: los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social Integral, ya sea que se encuentren dentro de lo establecido en la Ley 1607 de 2012 o porqué se acogió a los beneficios del artículo 5º de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte a las cajas de compensación familiar, deberán acreditar dicha situación mediante certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. En dicha certificación se deberá indicar la condición o norma que le aplica al proponente para que sea considerado beneficiario de las exoneraciones establecidas, soportado en el acto administrativo que le otorga el beneficio.

  Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Formato F-PGC-12 Seguridad social y parafiscales personas jurídicas.

SA -CER440982 SC-CER341300

- Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

  Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. Formato F-PGC-12 Seguridad social y parafiscales personas naturales.

- Para persona natural sin personal a cargo: de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el cual señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, por tanto este requisito se acreditará con la presentación de la planilla. Formato F-PGC-12 Seguridad social y parafiscales personas naturales.

- Para personas extranjeras: si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

i) Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 90%.

SA -CER440982 SC-CER341300

Nota: cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

Nota: la entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

Nota: para persona natural no aplica la presentación del requisito anterior, sin embargo, si de acuerdo con la normatividad vigente o por parte de la supervisión se considera necesario que el proveedor cumpla con un requisito o aporte algún documento adicional correspondiente al SGI, se solicitará dentro del contrato.

j) Garantía de seriedad del ofrecimiento. El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Valor de la póliza: deberá consistir en por lo menos el 10 % del valor de la oferta. Si se trata de procesos de selección por subasta inversa o concurso de méritos, el valor debe ser del 10 % del presupuesto estimado.

Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento.

Beneficiario: Corantioquia.

Tomador: persona natural o jurídica que presenta la oferta.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la garantía: la garantía de seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la garantía: la Garantía de seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a Corantioquia, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(…) la no entrega de la

garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

k) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicando el nombre de cada entidad).

En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formato F-PGC-65-Certificación de Multas, Sanciones e Incumplimientos. Cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento..

Requisitos de Carácter Técnico

8.1.2 Experiencia – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (1) Decreto 1082 de 2015

Registro Único de Proponentes- RUP: De conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá estar inscrito en el RUP, para acreditarlo, deberá presentar el Registro Único de proponentes, actualizado y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, los oferentes deberán acreditar en dicho Registro que han ejecutado máximo tres (3) contratos, cumpliendo con al menos uno (1) de los siguientes códigos:

UNSPSC	DESCRIPTOR
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)

El valor de cada contrato deberá estar expresado en SMMLV, y la sumatoria de los mismos deberá corresponder como mínimo al cien (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente deberá relacionar en el ANEXO F-PGC-52 – Experiencia Registro Único de Proponentes – RUP), cuál contrato relacionado en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1860 de 2021, la entidad promoverá el acceso y la participación a la presente contratación a los emprendimientos o empresas de mujeres y a las MIPYMES estableciendo dentro de esta condición habilitante estándares diferentes a los requeridos a los demás proponentes

Requisitos de Carácter Financiero

8.1.3 Capacidad financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) Decreto 1082 de 2015

La Corporación, realizará la evaluación de los indicadores de capacidad financiera, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 De 2015.

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

SA -CER440982 SC-CER341300

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez **MAYOR O IGUAL A 1**, expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. ***Nota:*** *Cuando el valor del indicador en el RUP sea indeterminado, el proponente cumple con el indicador.*
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento **MENOR AL SETENTA POR CIENTO (70%)** expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **POSITIVA MAYOR O IGUAL a 2**, expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. ***Nota:*** *Cuando el resultado en el RUP dé indeterminado, el proponente cumple con el indicador.*

8.1.4 Capacidad organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) Decreto 1082 de 2015

La Corporación, realizará la evaluación de los indicadores de capacidad Organizacional, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 De 2015. La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio **MAYOR AL UNO POR CIENTO (1.0%)**, expresado

SA -CER440982 SC-CER341300

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
	máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo **MAYOR AL UNO POR CIENTO (1.0%)**, expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

8.1.5 Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr) – Art 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015.

Notas:

- La Capacidad de Contratación (K) y Capacidad Residual (Kr) – Art 2.2.1.1.1.6.4. Decreto 1082 de 2015, solo opera para contratos de obra.
- La capacidad financiera y organizacional se tomará directamente del Registro Único de Proponentes – RUP.
- A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 1° del Decreto 579 de 2021, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
- De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las

condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

8.2 Criterios de selección para la oferta más favorable

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no eximen a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de 1.000 puntos

Criterio	Puntaje máximo
Precio de la Oferta	600
Calidad de la Oferta	85
Incentivo por apoyo al pequeño productor agropecuario local o productos local de acfc y/o sus organizaciones: (artículo 2.20.1.2.3. Del decreto 248 de 2021).	100
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Incentivo vinculación de trabajadores con discapacidad	10

Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes:	100
Incentivo emprendimientos o empresas de mujeres (PUNTAJE 2.5).	2.5
Incentivo a MIPYMES (PUNTAJE	2.5
Total	1000

FACTOR PRECIO DE LA OFERTA (600 PUNTOS):

Para el factor PRECIO, la mejor oferta antes de IVA, obtendrá los seiscientos (600) puntos, siendo la oferta de mayor puntaje. Las demás ofertas, se calificarán aplicando la siguiente fórmula, teniendo en cuenta que el factor precio se encuentra desagregado en un componente, **al cual se le otorgará un total de 600 puntos como puntaje máximo.**

1) **PARA LA SEDE MEDELLÍN**

PT: 400* MP / PE
Donde las variables corresponden a:

PT: Puntaje total a asignar al proponente por el factor precio.
400: Es el mayor número de puntos a asignar.
MP: Precio ofrecido por la mejor propuesta.
PE: Precio ofrecido por la propuesta evaluada.

2) **PARA LAS OFICINAS TERRITORIALES Y SEDES LOCALES**

PT: 200* MP / PE
Donde las variables corresponden a:

PT: Puntaje total a asignar al proponente por el factor precio.
200: Es el mayor número de puntos a asignar.

MP: Precio ofrecido por la mejor propuesta.
PE: Precio ofrecido por la propuesta evaluada.

NOTA: El precio de la propuesta comprende la sumatoria de los ítems relacionados en la propuesta económica, es decir, se evalúan las propuestas de cada oferente tanto PARA LA SEDE MEDELLIN como para LAS OFICINAS TERRITORIALES Y SEDES LOCALES; el resultado final de evaluar el FACTOR PRECIO, será la sumatoria de aplicar la formula descrita para los puntajes asignados de 400 y 200 puntos respectivamente.

CALIDAD DE LA OFERTA (85 PUNTOS):

1) **ASESORÍA PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA: CUARENTA (40) PUNTOS.**

Al Proponente que ofrezca **el apoyo semanal de al menos de seis (6) horas con un profesional para asesorar de nutrición y dietética** para recomendar de manera individual y/o grupal a los servidores públicos de la Corporación en el desarrollo de hábitos de vida saludable, Teniendo en cuenta que en el profesional deberá incluir en su programación visitas a las Oficinas Territoriales, así mismo deberá considerar en su asesoría la minuta patrón ofrecida por la Corporación.

Se le asignará el puntaje de **cuarenta puntos (40 puntos).**

Nota: La constancia de la prestación del servicio será el registro de asistencia en la cual se realizó dicha asesoría.

2) **FESTIVAL GASTRONÓMICO; CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**

Al Proponente que ofrezca **un (1) FESTIVAL GASTRONÓMICO MENSUAL de comida tradicional colombiana y extranjera para los servidores públicos de la Corporación, se le asignará (10) puntos.**

Al Proponente que ofrezca **dos (2) FESTIVALES GASTRONÓMICOS MENSUALES de comida tradicional colombiana y extranjera para los servidores públicos de la Corporación, se le asignarán (20) puntos.**

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

Al Proponente que ofrezca **tres (3) FESTIVALES GASTRONÓMICOS MENSUALES de comida tradicional colombiana y extranjera para los servidores públicos de la Corporación, se le asignarán (30) puntos.**

Al Proponente que ofrezca **cuatro (4) FESTIVALES GASTRONÓMICOS MENSUALES de comida tradicional colombiana y extranjera para los servidores públicos de la Corporación, se le asignarán (45) puntos.**

El menú a ofrecer puede contener una o varias opciones de bebidas, plato principal y postre, el festival debe estar relacionado con las festividades asociadas a cada temporada importante a nivel institucional, por ejemplo; el Día del Padre, el Día de la Madre y acción de gracias, u otras que son referente a nivel social.

INCENTIVO POR APOYO AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOS LOCAL DE ACFC Y/O SUS ORGANIZACIONES: (100) PUNTOS. (ARTÍCULO 2.20.1.2.3. DEL DECRETO 248 DE 2021).

PUNTAJES ADICIONALES DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones.			
CRITERIO	PUNTOS ADICIONALES	DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN
Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones	(100 puntos)	Oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.	Se deberá presentar promesa de contrato de proveeduría suscrito con pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante, eso es superior al 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a la compra de verduras, vegetales, lácteos, carne, . (ver numeral 8.9 del pliego de condiciones, obligación No. 11 del contratista) **Nota 1:** La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y

		Nota: Dicho criterio para la asignación de puntaje aplica sobre el producto Café. Definiciones a tener en cuenta ARTÍCULO 2.20.1.1.1. del Decreto 248 de 2021: **a. Esquemas Asociativos de pequeños productores**. Son aquellas personas jurídicas u organizaciones de derecho privado, en las que los pequeños productores vinculados pretenden la mutua colaboración para el desarrollo de las actividades agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y pesqueras que conforman su objeto, y pueden adoptar la forma de asociaciones agropecuarias y campesinas, y formas asociativas solidarias. **c. Productos agropecuarios.** Son aquellos productos cosechados, recolectados, seleccionados, lavados e incluso	variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. **Nota 2:** Posteriormente se verificará como requisito de ejecución del contrato que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores o productores de la ACFC locales y sus organizaciones. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tendrá en cuenta lo siguiente: **Productor agropecuario local** es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir. Para el efecto se tendrá en cuenta los municipios del Departamento de Antioquia. **Calidad pequeño productor**: Se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015. Se deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación. **Otros registros Oficiales:** los cuales que reposen en entidades como departamentos, municpios, DANE (Censo Nacional Agropecuario), u otras Entidades Oficiales por medio de las cuales se pueda demostrar que figuran como productor de la ACFC.

		empacados, y aquellos que por sus características naturales conservan sus calidades aptas para la comercialización y el consumo durante un plazo inferior a 30 días, o que precisan condiciones de temperatura regulada, de comercialización y de transporte o que no son perecederos; así como aquellos cuya transformación alimenticia de diferentes niveles de complejidad que utilizan como insumo principal bienes agrícolas o pecuarios en fresco de origen nacional, entre los que se incluyen los productos que han sido objeto de procesos de post cosecha, como pelado, picado, despulpado o congelado, entre otros. **g. Organizaciones de Agricultura Campesina Familiar Comunitaria.** Se consideran organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria aquellas que cumplan con los dos criterios que: por lo	**Artículo. 2.1.2.2.8. (Decreto 1071 de 2015) Pequeño Productor**. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a ciento cuarenta y cinco (284) smmlv en que el de momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos, conjuntamente con los del cónyuge o compañero permanente, no exceden de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero con una antigüedad no superior a 90 días a la solicitud del crédito. Parágrafo. En caso de los usuarios de Reforma Agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales. Lo anterior se podrá acreditar de acuerdo con lo siguiente: a) Última declaración de renta del pequeño productor con corte al 31 de diciembre de 2019 o 2020 según el caso. b) Certificado de ingresos y patrimonio expedido por contador público con corte a diciembre de 2020. c) Certificado extra juicio bajo la gravedad de juramento, en el cual el pequeño productor denuncie en que está conformado su patrimonio y su valor (el valor de éste último con corte al 31 de diciembre de 2020) **Acreditación de la calidad de productor agropecuario local** **Calidad de productor agropecuario local**: se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

		menos el 70% de los integrantes de la organización son productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, y la mayoría (por lo menos la mitad más uno) de los integrantes de los órganos directivos de la organización son productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria.	**Organizaciones de Agricultura Campesina Familiar Comunitaria.** Se consideran organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria aquellas que cumplan con los dos criterios que: por lo menos el 70% de los integrantes de la organización son productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, y la mayoría (por lo menos la mitad más uno) de los integrantes de los órganos directivos de la organización son productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria. Para el efecto se deberá acreditar a través de documento idóneo como cámara y comercio de la organización, estatutos, etc, donde se pueda verificar la composición de la organización y los órganos directivos.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente.

Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes:

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se identificó a partir de los ítems establecidos en la memoria de calculo que, de conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 05/06/2023 se determinó que los mismos no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Además de lo anterior, se tiene que el objeto contractual consiste en la entrega del servicio de almuerzo para los servidores públicos, lo cual es un servicio. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en la siguiente forma:

OPCIÓN 1 (esta opción solo puede ser diligenciada por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros).

Compromiso	Registre SI o NO	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en un cien por ciento (100%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cien puntos (100)
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en un cincuenta por ciento (50%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cincuenta puntos (50)
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en cualquier porcentaje del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato		Cero (0) puntos

OPCIÓN 2 (Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato F-PGC-67 (OPCIÓN1), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato F-PGC-67.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 2), deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 1). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 1 U OPCIÓN 2)–Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del apoyo a la industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, en ninguna de las opciones del formato F-PGC-67, el puntaje por este criterio será de cero (0). Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio

Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán (0) puntos por este criterio.

Incentivo emprendimientos o empresas de mujeres (PUNTAJE 2.5).

Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Incentivo a MIPYMES (PUNTAJE 2.5)

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos al proponente que acredite ser MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS).

Se otorgará el cinco (5%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para el cumplimiento de requisitos calificables, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. La no presentación de las certificaciones requeridas para acreditar este requisito, tendrá una asignación de cero (0) puntos.

NOTA: para el cumplimiento de este requisito, La Corporación verificará que el número total de trabajadores de la planta de personal certificada por el proponente corresponda al número mínimo de trabajadores con discapacidad certificados por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior será conforme a lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido Total Puntos Otorgados

Entre 1 y 30	1	10 PUNTOS
Entre 31 y 100	2	10 PUNTOS

Entre 101 y 150	3	10 PUNTOS
Entre 151 y 200	4	10 PUNTOS
Más de 200	5	10 PUNTOS

NOTA: De no cumplirse con el mínimo de trabajadores exigidos de acuerdo al número de trabajadores vinculados en planta, no se asignará puntaje alguno a este ítem.

OFERTA PRESENTADA POR OFERENTE PLURAL: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Corporación, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del mismo que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia.

OBLIGACIÓN DE TRACTO SUSESIVO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

SISTEMA DE PREFERENCIAS. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

Factores de desempate. Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de

condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir:

La propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

La propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar

Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

NOTA 1: En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

NOTA 2: En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los dos numerales anteriores.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

Se acreditará con certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 1: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 2: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 1: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para su acreditación se requerirán los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

i) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 ; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

iii) En relación con el integrante del numeral i) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decret0 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(i) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente listado.

(ii) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta

(iii) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901

de2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente

Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así:

En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de oferentes empatados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento. El proceso de selección será adjudicado al proponente cuyo número de balota coincida con la primará balota que haya sido extraída de la balotera por parte del funcionario encargado.

Nota 1: Para determinar en qué orden los proponentes extraerán las balotas enumeradas se tendrá en cuenta la fecha y hora en que la propuesta es subida a la plataforma del SECOP II.

Nota 2: En el evento de originarse un empate deberá presentarse a la audiencia de desempate el Representante Legal de cada una de las firmas proponentes o su apoderado, o cuando es persona natural el interesado inscrito o su delegado.

Nota 3: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista de la Oficina de Control Interno de la Corporación designado para el efecto.

NOTAS GENERALES AL DESEMPATE

1) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

2) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Notas generales para la experiencia mínima y la evaluable del Proponente y del personal.

Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo al principio de igualdad y al deber de selección objetiva.

Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día de expedición del certificado.

Los certificados que acrediten la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato: donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada.
- Principales funciones, obligaciones o actividades donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada.
- Plazo: Fecha de inicio (DD/MM/AA) y finalización (DD/MM/AA) o donde quede expreso el periodo de tiempo laborado a partir de una fecha de inicio o hasta una fecha de terminación expresa en el documento. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.)

- Firma autorizada del contratante que certifica.

- Si la certificación procede de un contrato o trabajo realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, éste debe indicar claramente el porcentaje de participación en el mismo.

Para la presentación del personal aquí requerido, el proponente deberá presentar, la hoja de vida del personal propuesto donde relacione la experiencia, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.

- Copia de la tarjeta profesional.

- Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente.

- Carta de compromiso.

CORANTIOQUIA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones.

Cuando el proponente sea quien certifique a uno de los profesionales que participarán en la propuesta, se deberá aportar a la certificación expedida por él, documentos tales como actas, constancias de pagos, informes, donde se dé constancia del cargo y las funciones o actividades desempeñadas (vinculado a la empresa proponente) o los contratos celebrados con las entidades públicas o privadas en los cuales participó dicho profesional, de manera que se pueda verificar claramente la información aportada respecto al tipo de experiencia que en este pliego se solicita.

La experiencia para los integrantes del equipo de trabajo será sometida al análisis de cruzamiento de tiempo. Como resultado se tendrá en cuenta para la evaluación la experiencia no cruzada para la suma del tiempo de las certificaciones, en el caso que se presente cruzamiento de tiempos la experiencia se contabilizará una sola vez. Este análisis de cruzamiento también aplica en aquellos casos en los que el proponente sea persona natural y a su vez integre el equipo de trabajo presentado en la propuesta.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones.

El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aquellas certificaciones necesarias para acreditar los requisitos habilitantes.

El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de presentación) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado.

12. Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería y las ciencias de la salud, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional.

13. Para efectos de computar la experiencia de los profesionales cuyo título de pregrado fue obtenido en el exterior, se tendrá en cuenta la fecha de la obtención del título profesional, lo cual se deberá acreditar mediante diploma o en su defecto el acta de grado respectiva. Lo anterior, no obsta para que el título deba ser homologado de conformidad con el numeral 7.8 de los pliegos de condiciones.

14. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta y será de obligatoria exigencia en la ejecución del contrato.

15.En el evento de presentarse proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia mínima habilitante se acreditará y evaluará de conformidad con los lineamientos establecidos en el SECOP y en los Manuales de Colombia Compra Eficiente establecidos para esos efectos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

16.En el evento que el proponente tenga una constitución menor a tres (03) años puede acreditar para la experiencia habilitante y calificable del proponente, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

17. En el caso que las certificaciones de experiencia aportadas para asignación de puntaje no indiquen el día de la fecha de inicio o de finalización, se tendrá en cuenta para su evaluación el último día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. En el evento que la certificación no indique el mes, se tendrá en cuenta para su evaluación el último mes del año señalado como fecha de inicio y el primer mes del año señalado como fecha de finalización.

18. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál como experiencia para la asignación de puntaje. En caso que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones en orden de presentación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique).

19. La indisponibilidad afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Para estos casos, los proveedores deberán dar aplicación a los procedimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

20. Carta de Compromiso: el proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del o los profesionales(es) que conformará(n) el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y el proponente y se deberá anexar a la propuesta.

21. Cuando el proponente en su propuesta NO allegue:

Notas generales para la experiencia mínima y la evaluable del Proponente y del personal:

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

1. Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo al principio de igualdad y al deber de selección objetiva.

2. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día de expedición del certificado.

3. Los certificados que acrediten la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

   - Nombre o razón social del contratante.
   - Objeto del contrato: donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada.
   - Principales funciones, obligaciones o actividades donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada.
   - Plazo: Fecha de inicio (DD/MM/AA) y finalización (DD/MM/AA) o donde quede expreso el periodo de tiempo laborado a partir de una fecha de inicio o hasta una fecha de terminación expresa en el documento. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.)
   - Firma autorizada del contratante que certifica.
   - Si la certificación procede de un contrato o trabajo realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, éste debe indicar claramente el porcentaje de participación en el mismo.

Para la presentación del personal aquí requerido, el proponente deberá presentar, la hoja de vida del personal propuesto donde relacione la experiencia, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente.

- Carta de compromiso.

CORANTIOQUIA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones.

Cuando el proponente sea quien certifique a uno de los profesionales que participarán en la propuesta, se deberá aportar a la certificación expedida por él, documentos tales como actas, constancias de pagos, informes, donde se dé constancia del cargo y las funciones o actividades desempeñadas (vinculado a la empresa proponente) o los contratos celebrados con las entidades públicas o privadas en los cuales participó dicho profesional, de manera que se pueda verificar claramente la información aportada respecto al tipo de experiencia que en este pliego se solicita.

La experiencia para los integrantes del equipo de trabajo será sometida al análisis de cruzamiento de tiempo. Como resultado se tendrá en cuenta para la evaluación la experiencia no cruzada para la suma del tiempo de las certificaciones, en el caso que se presente cruzamiento de tiempos la experiencia se contabilizará una sola vez. Este análisis de cruzamiento también aplica en aquellos casos en los que el proponente sea persona natural y a su vez integre el equipo de trabajo presentado en la propuesta.

Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones.

El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aquellas certificaciones necesarias para acreditar los requisitos habilitantes.

El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de presentación) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado.

12. Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería y las ciencias de la salud, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional.

13. Para efectos de computar la experiencia de los profesionales cuyo título de pregrado fue obtenido en el exterior, se tendrá en cuenta la fecha de la obtención del título profesional, lo cual se deberá acreditar mediante diploma o en su defecto el acta de grado respectiva. Lo anterior, no obsta para que el título deba ser homologado de conformidad con el numeral 7.8 de los pliegos de condiciones.

14. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta y será de obligatoria exigencia en la ejecución del contrato.

15.En el evento de presentarse proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia mínima habilitante se acreditará y evaluará de conformidad con los lineamientos establecidos en el SECOP y en los Manuales de Colombia Compra Eficiente establecidos para esos efectos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

16.En el evento que el proponente tenga una constitución menor a tres (03) años puede acreditar para la experiencia habilitante y calificable del proponente, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

17. En el caso que las certificaciones de experiencia aportadas para asignación de puntaje no indiquen el día de la fecha de inicio o de finalización, se tendrá en cuenta para su evaluación el último día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. En el evento que la certificación no indique el mes, se tendrá en cuenta para su evaluación el último mes del año señalado como fecha de inicio y el primer mes del año señalado como fecha de finalización.

18. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál como experiencia para la asignación de puntaje. En caso que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones en orden de presentación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique).

19. La indisponibilidad afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Para estos casos, los proveedores deberán dar aplicación a los procedimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

20. Carta de Compromiso: el proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del o los profesionales(es) que conformará(n) el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de

ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y el proponente y se deberá anexar a la propuesta.

21**. Cuando el proponente en su propuesta NO allegue:**

Experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo

1. **Recurso humano:** el contratista deberá contar en todo el proceso de la entrega del servicio (preparación, entrega de alimentos y lavado de losa), para garantizar la adecuada y oportuna entrega del servicio.

   Se requiere de un coordinador con formación en el área de Alimentos: Nutricionista Dietista o Ingeniero de Alimentos, Ciencia de Alimentos con experiencia mínima de dos (2) años en Servicios de Alimentación. Resolución 2674 de 2013. CAPITULO V, numeral 24.

   Además del personal de apoyo para la prestación del servicio tanto en la sede Medellín como en las oficinas territoriales, es importante indicar que el personal de la sede Medellín deberán ser mínimo **cinco (5) personas** para la elaboración y entrega del servicio, **además de un (1) Coordinador con formación en nutrición y dietética o ingeniería de alimentos.**

   El personal para la prestación del servicio **será en total de seis (6) personas**.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que las notas se aplicarán atendiendo cada proceso en particular.

Ver matriz de riesgos Anexo F-PGC-37 Matriz de riesgos.

9 Análisis que sustenta la exigencia de garantías

Conforme a la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

9.1 Con ocasión del proceso de selección

Seriedad del ofrecimiento: se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será por lo menos del 10 % del valor de la oferta, con una vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la constitución de la garantía única de cumplimiento. Si se trata de procesos de selección por subasta inversa o concurso de méritos, el valor debe ser del 10 % del presupuesto estimado.

9.2 Con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se establece su escogencia según lo preceptuado en el título I, capitulo 2, sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Clase de riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago De Salarios y Prestaciones Sociales	15	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV		La del contrato

Garantía del oferente plural (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.4). Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota: el contratista en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación.

10 Acuerdos comerciales y trato nacional

La Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.4.1.1 y demás del Decreto 1082 de 2015, consultando la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en*

Procesos de Contratación[3] expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, identifica que el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México				
	Perú				
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	No

Conforme a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el manual y el acuerdo comercial.

11 Fichas Técnicas

Anexo F-PGC-50 Fichas Técnicas.

Anexo F-PGC-37 Matriz de Riesgos.

Anexo F-PGC-21 Plan de ejecución física y de inversiones

Anexo F-PGC-33 Memoria de Cálculo

[3] https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Anexo F-PGC-04 Aporte del proceso contractual al desempeño de la corporación.

Anexo. Planos (en caso de requerirse) y demás documentos técnicos

Para constancia, se firma en la fecha: 2023-06-07

(Carlos Alberto Velásquez López) Gerente – Ordenador del Gasto	(Carlos Alberto Velásquez López) Administrador del Proyecto	(Ilenia Cristina Mora Ariza) Líder de Actividad

Miembros Comité Asesor y Evaluador

(Lida Yanet Rodríguez Zapata) Asesor Jurídico	(Maryi Yamile Zuluaga Garces) Asesor Financiero	(Mónica María Mesa Mazo) Asesor Técnico - Subdirección Ordenadora de Gasto

SOLICITUD DE CITACIÓN A COMITÉ DIRECTIVO DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE PRESENTACIÓN	**VIGENCIA**	**RUBRO PRESUPUESTAL**
14-junio-23	2023	**2023553299900102102082164, 2023513202900012001012164, 2023513202900022001012164, 2023553299900092101012164, 2023553299900102101012164, 2023533206900062101012164, 2023543201900082101012164, 2023543201900072101012164, 2023533205900052101012164**

OBJETO A CONTRATAR:	Prestación del servicio de alimentación para sus empleados como una de las actividades de Bienestar Social de Corantioquia

DURACIÓN (MESES o DÍAS especificar hábiles o calendario)	4

ETAPA DE EJECUCIÓN

PRECONTRACTUAL	X
CONTRACTUAL	
OTRA: Cuál:	
NO APLICA:	

VALOR TOTAL	**APORTE Corantioquia**		**APORTE OTRAS ENTIDADES**	
$ 496.838.550	DINERO	$496.838.550	DINERO	$
	ESPECIE		ESPECIE	
No. Certificado Disponibilidad Presupuestal:		CDP o SCE N°	151681	
Describa el valor en especie:				
Observaciones:				
Certificado de Banco de Proyectos: Si				

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima cuantía
Si seleccionó otro, ¿cuál?	
INFORMACIÓN POSIBLE EJECUTOR - CONVENIANTE:	
Nombre:	
Responsable:	

Numero identificación:	
Cargo:	
Teléfono:	

INFORMACIÓN DEPENDENCIA SOLICITANTE:	
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Responsable:	MONICA MARIA MESA MAZO
Cargo:	Profesional Especializado
Extensión:	N/A

CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ
GERENTE – ORDENADOR DEL GASTO

SA-CER440982 SC-CER341300

Anexos

Anexo F-PGC-37 -Matriz de Riesgos[4].

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual					Entidad Estatal 100 %	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual por parte del Comité Asesor y Evaluador Visto bueno Comité Único de Contratación Aprobación por el Comité Directivo					Si	Comité Asesor y Evaluador Comité Único de Contratación	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del conveniante	Permanente durante la etapa precontractual

[4] Véase Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	**General**	**Interno**	**Precontractual**	**Operacional**	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual					Proponente y/o contratista 100 %	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta a los requerimientos de la entidad contratante.					Sí	[Proponente y Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Diario

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	**General**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumplimiento del objeto					Entidad estatal 50 % /contratista 50 %	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato					Sí	[Entidad Estatal (supervisor)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	**Específico**	**I Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Incumplimiento del contrato, inejecución física y presupuestal					Entidad estatal 50 %/contratista 50 %	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato					Sí	[Entidad Estatal (supervisor)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Operacional**	Modificación de especificaciones técnicas	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual					Entidad estatal 80	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada					Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	**General**	**Externa**	**Precontractual y ejecución**	**Regulatorio**	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.					Entidad estatal 100 %	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada					Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	**Específico**	**Externa**	**Ejecución**	**Económico**	Disminución de utilidades previstas o afectaciones económicas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida					Contratista 100 %	Planeación adecuada por parte del contratista					Sí	[contratista y Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	**Específico**	**Externa**	**Precontractual y**	**De la naturaleza**	Actos de la naturaleza (previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles[5]					Entidad estatal 50 % y	Planeación adecuada por parte del contratista					Sí	[Entidad Estatal y contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual

[5] Frente a la fuerza mayor no se sancionará, pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de estos fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura y equipos, igualmente debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Coordinación Interinstitucional	Cuando Corantioquia y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.					Entidad estatal 50 %/contratista 50 %	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada					Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor y contratista	Cada vez que se presente

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	**General**	**Interno- Externo**	**Ejecución**	**Social o político**	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.					Entidad estatal 100 %	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.					Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

SA-CER440982 SC-CER341300

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Técnico**	Deficiencia de calidad del material	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los materiales que utiliza el contratista en la ejecución del contrato.					Contratista 100 %	Revisión y seguimiento en la fase contractual					Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente
12	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Accidentes de trabajo del personal que participa en la ejecución del contrato	Cuando se presentan accidentes de trabajo del equipo de trabajo ejecución del contrato.					Contratista 100 %	Revisión y seguimiento en la fase contractual					Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Omitir los lineamientos impartidos por Corantioquia en los componentes del SGI: Calidad, ambiental, SST, y planeación y gestión.	Cuando el contratista y/o conveniante omite dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por Corantioquia en materia del SGI.					Contratista 100 %	Revisión y seguimiento en la fase contractual					Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Hasta la finalización de la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Verificación y seguimiento por parte del supervisor	Mensualmente (Con la entrega de cada informe de ejecución)

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet